



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Memorando N° D002814-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000630-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000354-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto de la conformación del Comité de Compra La Libertad 5;

Que, en la citada Resolución de Dirección Ejecutiva se incurrió en error material, dado que en su artículo 1 se consignó erróneamente el nombre del representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, considerando el nombre de **JOSE IGNACIO SILVA SAGASTEGUI** debiendo ser lo correcto **JORGE IGNACIO SILVA SAGASTEGUI**;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N° D002814-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP la Unidad de Organización de las Prestaciones y mediante Informe N° D000630-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000354-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que el nombre correcto del representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú es **JORGE IGNACIO SILVA SAGASTEGUI**

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial La Libertad y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra La Libertad 5, a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.